



**ACTA DE APROBACIÓN DE INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE  
CREDENCIALES Y OFERTAS TÉCNICAS**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de ofimática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial; **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del informe preliminar de evaluación de credenciales, financiera y ofertas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-009-2020**, llevado a cabo para la adquisición de licenciamiento y módulos complementarios para la plataforma del Centro de Contacto del Poder Judicial.

**POR CUANTO:** En fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), La Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación, aportó un informe justificativo del uso de la excepción por exclusividad recomendando, entre otros asuntos, lo siguiente:

*“(…) A raíz de la puesta en funcionamiento del Plan Visión Justicia 20/24, en el mes de enero del año 2020, inició el proyecto “Servicio Judicial (beta)”, enfocado en el segundo eje estratégico. Éste, tiene su génesis en el fortalecimiento de los servicios, tomando en cuenta las necesidades de los usuarios y usuarias del Poder Judicial, con el propósito de que estos sean atendidos de manera oportuna y con altos niveles de calidad, por ende es mandatorio la implementación de un modelo operacional de gestión de servicios ciudadanos mediante un solución tecnológica integral Multicanal para la recepción, procesamiento y repuesta a las solicitudes jurisdiccionales y administrativas de los actores de la justicia dominicana.*

*Dando repuesta a esta necesidad la institución sobre la atención del servicio a través de servicios multicanal, como se lista en el PEI:*



#### Abordaje: Líneas de acción

A continuación, se describen las líneas de acción que se desarrollarán para el logro del objetivo:

##### L.A. 2.1.1 Digitalización de las entradas de casos

P37. Sistema de número único de expedientes.  
P38. Módulo de entrada digital.  
P39. Módulo de asignación aleatoria de casos.

##### L.A. 2.1.2 Identidad digital actores

P40. Firma electrónica de jueces/juezas y secretarios/as.  
P41. Directorio de usuarios/as/ partes.  
P42. Directorio de jueces/juezas y servidores/as judiciales.  
P43. Directorio de auxiliares de la justicia y oficiales públicos.

##### L.A. 2.1.3 Optimización de los servicios de apoyo al proceso judicial

P44. Modelo de atención a las personas usuarias multicanal.  
P45. Modelo de centralización de servicios comunes a los tribunales.  
P46. Centros de operaciones a nivel nacional para el despacho de los casos administrativos.  
P47. Servicio del centro de citaciones y notificaciones.  
P48. Servicios administrativos comunes: paquetería interna del Poder Judicial (Valja).  
P49. Módulo de entrega de productos.  
P50. Módulo de tablero de control.  
P51. Manual del despacho judicial.  
P52. Registro de ejecuciones y de personas autorizadas a ejecutar.  
P53. Certificación de ejecutoriedad y de ejecución de decisiones.

##### L.A. 2.1.4 Soporte a la producción documental del proceso

P54. Módulo de generación automatizada de documentos.  
P55. Módulo de repositorio de documentos.  
P56. Módulo para visualizar expedientes y documentos.  
P57. Modelo de gestión documental.

##### L.A. 2.1.5 Programación y desarrollo de audiencias utilizando medios digitales

P58. Módulo de calendario de audiencias: sistema centralizado de manejo y calendarización de audiencias en cada sede.  
P59. Desarrollo de competencias: módulo de capacitación sobre audiencias eficientes.  
P60. Plan de equipamiento de salas de audiencia a nivel nacional.

##### L.A. 2.1.6 Fortalecimiento del sistema de estadísticas para monitoreo de servicios

P61. Modelo intermedio de captura de datos de causas judiciales.  
P62. Definición de arquitectura tecnológica de la información institucional.

*La institución lanzó un proceso público para la adquisición de un sistema de gestión para la creación de un centro de contacto, resultando ganador la solución Zoho Desk2, del fabricante Zoho. Adicionalmente se adquirió una solución en la Nube de Central telefónica de Claro dominicana para gestionar y redirigir las llamadas a la solución de gestión de clientes Zoho Desk, en ese inicio el dimensionamiento fue solicitado para 22 agentes con su respectiva grabación.*

*Posteriormente en la fase II se amplió la cantidad de agentes telefónicos a 60 agentes incluyendo los agentes del departamento telefónico. Se realizaron las solicitudes administrativas para este crecimiento y a la espera del plazo administrativo.*

*Basado en el esquema de licenciamiento de Zoho Desk, se desarrolló un esquema de servicio de cara a los ciudadanos, resultando en resultados satisfactoria para los servicios ciudadanos que imparte en la justicia, a través del siguiente portal: <https://serviciojudicial.gob.do/>*

*A partir del conocimiento de la Herramienta Zoho los asesores del Poder Judicial pudieron determinar que a través del uso de formularios de la herramienta Zoho, combinado con la herramienta ZAPIER 3 de automatización se podía automatizar los servicios requeridos para la puesta en operación en la WEB.*

## 2. CONTEXTO

*Para el 2020 el Poder Judicial previó en su Plan Operativo Anual (POA) la realización de numerosos proyectos que estaban encaminados a la digitalización y a ofrecer facilidades a sus usuarios. No obstante, dichos proyectos no pretendían en forma alguna implementar servicios que fueran 100% virtuales o a distancia, dado que las circunstancias no lo ameritaban.*



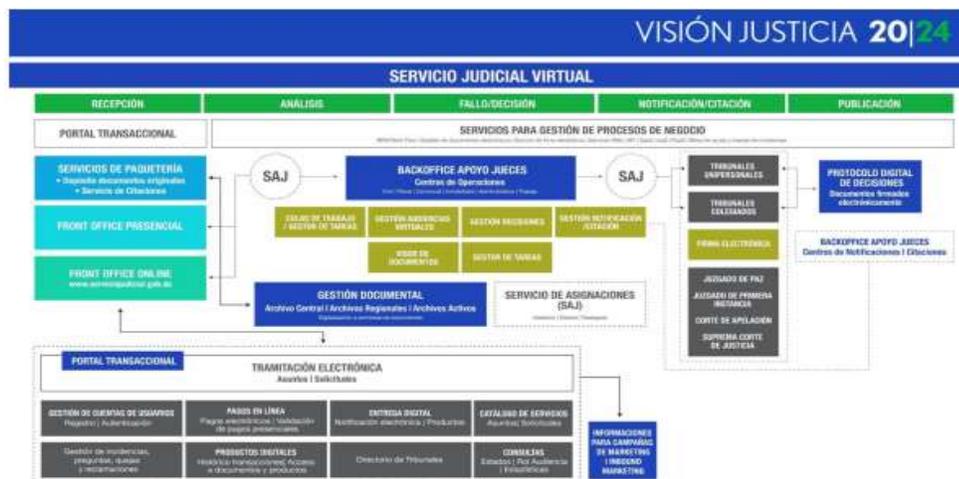
*No obstante, a raíz de la expansión del COVID-19 (Coronavirus Disease 2019), enfermedad que la Organización Mundial de la Salud ha declarado como pandemia, indicando la necesidad de adoptar medidas eficaces que eviten los contagios y salvaguarden la vida y la salud de las personas) fue declarado el Estado de emergencia en todo el territorio nacional, mediante el Decreto núm. 134-20 de fecha 20 de marzo de 2020, por lo que el Poder Judicial se vio obligado a tomar medidas que garantizaran los derechos fundamentales durante persistan estas circunstancias.*

*A casi cinco (5) meses de la declaratoria del estado de emergencia y de la cuarentena obligatoria que vive el país, tomando en consideración la situación, así como las proyecciones de expertos que indican que esta situación podría prolongarse de manera indefinida, debido a que, si bien se logra contener la enfermedad y controlar el virus en un futuro cercano, la forma en que interactúan las personas deberá cambiar para evitar posibles contagios de éste y otros males y se deberán seguir emulando acciones que eviten el contagio.*

*En ese sentido, previendo futuras circunstancias, el Consejo del Poder Judicial tiene el deber de implementar un sistema que permita a los servidores judiciales poder realizar su trabajo sin exponerse o estar en riesgo, y a los usuarios, asegurarles la continuidad del servicio, siempre observando el debido proceso y la garantía de sus derechos fundamentales y legales.*

*Estas medidas, que serán adoptadas en ocasión de la situación actual, se convertirán, en lo adelante, en el modo de operación normal del Poder Judicial, siempre que se garanticen el debido proceso y el deber de ofrecer un buen servicio a la ciudadanía.*

*A continuación, el diagrama conceptual producido por los asesores de la institución a tomarse en cuenta para el desarrollo y parametrización del sistema denominado servicio judicial virtual:*



### ANÁLISIS TÉCNICO

*El equipo de asesores técnicos y de negocios del Poder Judicial, en búsquedas de alternativas para desarrollar soluciones tecnológicas que cubran las necesidades del*



*negocio, realizó el análisis de diferentes alternativas para obtener los módulos de gestión de usuarios, tramitación electrónica y fortalecimiento del proceso del Backoffice actual, en la que resultaron tres (3) alternativas principales:*

- 1) Desarrollo desde cero (from scratch) de todas las soluciones.*
- 2) Adquisición de una aplicación o software que cumpla con las necesidades.*
- 3) Utilización de herramientas de “low code” combinada con desarrollo de métodos.*

*La última opción fue sugerida como una alternativa ágil para producir la solución deseada a corto y mediano plazo, mientras se busca una solución de largo plazo “Entreprise”. En este sentido, se recomienda el uso del ecosistema ZOHO por su compatibilidad con el modelo actual del portal [www.servicio.judicial.gob.do](http://www.servicio.judicial.gob.do).*

### *LAS SOLUCIONES QUE SE CONTEMPLAN*

*Tres soluciones se evalúan para responder a los requerimientos planteados:*

#### *SOLUCIÓN ZOHO*

*Zoho<sup>4</sup> es una plataforma compuesta de múltiples aplicaciones que pueden ser configuradas para interactuar y responder a las necesidades de empresas de tamaño medio. La suite está compuesta por unas 50 aplicaciones donde cada una llena un servicio típico de una empresa. Las diferentes aplicaciones se pueden usar de manera independiente y ofrecen las funciones necesarias para esta independencia. La solución que se evalúa estaría compuesta de los siguientes elementos:*

- **Zoho Desk**, aplicación con vocación a manejar tickets de usuarios recibidas por múltiples canales. Estaría fungiendo como base a las solicitudes recibidas por el centro de contactos y también estos tickets se seguirían creando para toda solicitud recibida permitiendo la continuación del seguimiento de la fase inicial.*
- **Zoho Creator**, aplicación con vocación al manejo de formularios o registros por pantallas que son actualizados en diferentes pasos. Esta aplicación sería la base para el registro de los formularios de solicitudes y su tratamiento posterior. También se programaría al Zoho Creator para poder disponer de un registro de usuarios que contemple los diferentes perfiles y que permita el registro sofisticado descrito más arriba. La aplicación Zoho Creator dispone de un lenguaje de desarrollo “low code” de fácil uso que permite la configuración de pantallas o formularios, así como la integración que será necesaria con otras aplicaciones. Zoho Creator sería también la base para las extensiones al Backoffice.*
- **Zoho Creator Portal**, portal incluido con la aplicación Creator que permite la publicación de los formularios desarrollados. Tiene como vocación portales de tamaño medio, inferior a 100K usuarios (...)*

**POR CUANTO:** Que el referido informe concluye con la siguiente recomendación:



“En virtud de la necesidad garantizar la operación y crear nuevos servicios digitales que garanticen la operación de los Servicios Judicial según las solicitudes de negocio se identificó que debemos adquirir las siguientes licencias, a los fines de generar las transformaciones digitales de lugar, y según las recomendaciones de los asesores de negocio y técnicos de la institución, se propone el siguiente cuadro de licenciamiento:

Plataformas	Licencias	Restricciones / Solicitudes	Meses
Zoho Desk	140	1. Citaciones y notificaciones= 100 2. Mesa de ayuda PJ= 9 3. Comunicaciones=2 4. Centro de contacto=25 5. Tecnología = 4	10
Zoho Assist	10	1. Centro de contacto=10	10
Zoho Creator	10	* 25 GB de almacenamiento x user * Programaciones 2,500/usuario/mes * Usuarios del Portal 1000	4
Complemento de portal de clientes	1	*25,000 usuarios	
Llamadas API Creador	1	100,000 adicionales	
Almacenamiento Adicional Creador	1	3TB	
Zoho CRM	10	Gestión Despacho Presidencia	4
Soporte Zoho Creator	1	Soporte Técnico	4

En resumen, estas licencias servirán para dos (2) propósitos principales:

- 1) Mayor cantidad de licencias de Zoho Desk y Zoho Assist para la operación actual del centro de contacto y las áreas de apoyo a la operación.
- 2) Licencias y componentes para el desarrollo de nuevas funcionalidades en la institución”.

**POR CUANTO:** Mediante correo de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), el señor **Edwin Trejo**, Latam Partner Account Manage de ZOHOO Corporation, compartió a la Gerencia de Compras y Contrataciones el enlace con los partners autorizados de Zoho en la República Dominicana, a saber:

1. Sperto Consulting Hernández Salgado, S.R.L.
2. Hisac Internacional, S.R.L
3. Ion8+

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación, mediante formulario de requerimientos de compras y contrataciones núm. DTIC-164, solicitó a la Dirección Administrativa “(...) Adquisición



de licenciamiento y módulos complementarios para la plataforma de Centro de Contacto del Poder Judicial.”.

**POR CUANTO:** En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000619-2020, para la adquisición de que se trata, por un monto de RD\$7,100,000.00.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Licitaciones, mediante resolución núm. 001 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), aprobó los términos de referencia, los peritos evaluadores, así como también la convocatoria para el procedimiento de excepción por exclusividad núm. PEEX-CPJ-009-2020, llevado a cabo para la adquisición anteriormente indicada.

**POR CUANTO:** En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do), y a invitar a las tres (3) empresas exclusivas autorizadas por el fabricante Zoho para comercializar sus productos y servicios en la República Dominicana, mediante correo electrónico, a saber:

1. Sperto Consulting Hernández Salgado, S.R.L.
2. Hisac Internacional, S.R.L
3. Ion8+

**POR CUANTO:** En fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió con la recepción de oferta técnica y económica vía correo electrónico, de la siguiente empresa:

- a. Hisac Internacional, S.R.L

**POR CUANTO:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones emitió el informe preliminar de evaluación de credenciales, donde se ha podido constatar lo siguiente:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución Aspecto a Evaluar	Criterio	Medio de Verificación	Oferta Evaluada	
			HISAC INTERNACIONAL, S.R.L. (Oferta A)	
			Evaluación "A"	Comentario "A"
Formulario de Presentación de Oferta (Anexo)	Cumple / No Cumple	1. Presentación del documento. 2. Información del documento. 3. Verificación con el emisor (si aplica).	Cumple	
Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo)			Cumple	Falta firma y sello
Carta de Presentación de la Compañía, firmada por un representante legal.			Cumple	
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con las actividades comerciales conforme a la naturaleza de la contratación.			Cumple	
Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el oferente se encuentra al			Cumple	



día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente).				
Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa			Cumple	
Registro mercantil actualizado.			Cumple	
Nómina de accionistas			Documento no presentado	Subsanar
Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. y Poder otorgado por el representante.			Cumple	
Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 y artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 de Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial			Cumple	* De fecha 14/05/2020

**POR CUANTO:** Que en el informe emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones se evidencia que el oferente A en su propuesta faltaba la firma y sellos del *Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo)*, no presentó la *Nómina de accionistas* y la fecha de la *Declaración jurada simple* estaba desactualizada.

**POR CUANTO:** Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió el informe de evaluación financiera, donde se ha podido constatar lo siguiente:

**Oferentes:**

OFERTA A				
	Año 2018	Año 2019	Indice Requerido	Status
Activo Total	734,968	2,163,376		
Pasivo Total	558,561	317,722		
<b>Indice de Solvencia</b>	<b>1.32</b>	<b>6.81</b>	<b>Mayor 1</b>	<b>CUMPLE</b>

**POR CUANTO:** Que en el informe emitido por la Dirección Presupuestaria y Financiera se evidencia que el oferente A cumple con los requerimientos financieros establecidos en los términos de referencia.

**POR CUANTO:** Que en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), los peritos, señores **Ricy Bido**, gerente de Operaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación y **Francisco Colón**, gestor de Proyectos de la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación, designados para evaluar las ofertas técnicas recibidas del



procedimiento de excepción por exclusividad núm. PEEX-CPJ-009-2020, mediante informe de evaluación de ofertas técnicas, constataron lo siguiente:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución							Empresas Evaluadas		
Componente	Cant.	UDM	Descripción	No.	Requerimientos mínimos	CANTIDAD	MESES DE LICENCIAMIENTO	Evaluación "A"	Comentario "A"
A.1	1	Sol	PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO Y MÓDULOS COMPLEMENTARIOS DEL FABRICANTE ZOHU	1	Licenciamiento Zoho Creator Ultimate (incluye 10,000 usuarios de portal y 25GB de almacenamiento por usuario)	10	4	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
				2	Usuarios de portal adicionales (Zoho Creator)	25,000	4	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
				3	Llamadas a API adicionales (Zoho Creator)	100,000	4	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
				4	Almacenamiento adicional (Zoho Creator)	3TB	4	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
				5	Licenciamiento Zoho Desk Enterprise	140	10	Cumple	Solo ofertó el licenciamiento por 8 meses
				6	Licenciamiento Zoho Assist Enterprise	10	10	Cumple	Solo ofertó el licenciamiento por 9 meses
				7	Licenciamiento Zoho CRM Enterprise	10	4	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
				8	Plan de Soporte Zoho Creator	1	4	Cumple	Cumple Satisfactoriamente

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución				Empresas Evaluadas	
Componente	Cant.	UDM	Descripción	Evaluación "A"	Comentario "A"
B.1	1	Servicios	<b>Experiencia del oferente:</b> Demostrar por lo menos tres (3) años de experiencia ofreciendo servicios similares a los ofertados en el presente proceso. Comprobado mediante copia certificada por el representante legal del oferente de por lo menos dos (2) contratos u	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
B.2	1	Servicios	<b>Capacitación:</b> Incluir el entrenamiento para "Zoho Creator Certified Developer Application", así como el pago para las certificaciones de diez (10) técnicos del Poder Judicial.		No se evidencia. Favor Subsananar
B.3	1	Servicios	<b>Plan de soporte:</b> Incluir el plan de soporte "Classic" para Zoho Creator.	Cumple	Cumple Satisfactoriamente
B.3	1	Servicios	<b>Carta fabricante:</b> Presentar carta del fabricante que avale que el oferente está autorizado a vender los servicios, así como la garantía para el tiempo solicitado.	Cumple	Cumple Satisfactoriamente

**POR CUANTO:** Que en el informe técnico emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación, se visualiza que el oferente A no evidencia en su oferta técnica la *Capacitación: Incluir el entrenamiento para "Zoho Creator Certified Developer Application", así como el pago para las certificaciones de diez (10) técnicos del Poder Judicial.*

**POR CUANTO:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones preparó la matriz de evaluación de oferta económica, arrojando el siguiente resultado:

Bienes y/o Servicios Requeridos por la Institución				HISAC INTERNACIONAL, S.R.L. (Oferta A)				
Ítem	Cant.	Unidad de medida	Descripción del Bien, Servicio u Obra Requerido por la institución	Oferta del proveedor	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Comentario
1	10		Licenciamiento Zoho Creator Ultimate (incluye 10,000 usuarios de portal y 25GB de almacenamiento por usuario)	Licencia/Usuario Ultimate /4 meses	10	RDS\$ 10,490.20	RDS\$ 104,902.00	Entrega: 2-4 semanas luego de recibida la orden de compra o firmado el contrato. Pago: 20% pago de anticipo y 80% después de la entrega del licenciamiento, según se indica en los Términos de Referencia.
2	25,000		Usuarios de portal adicionales (Zoho Creator)	Meses de suscripción Usuarios de Portal Zoho Creator	4	RDS\$ 280,987.50	RDS\$ 1,123,950.00	
3	100,000		Llamadas a API adicionales (Zoho Creator)	Meses de suscripción Almacenamiento Adicional Creator	4	RDS\$ 164,846.00	RDS\$ 659,384.00	
4	3TB		Almacenamiento adicional (Zoho Creator)	750,000 API Entrantes y 1,5 Millones API Salientes Mensuales	0	-	-	
5	150		Licenciamiento Zoho Desk Enterprise	Licencias/Usuario Enterprise / Ocho Meses	140	RDS\$ 20,980.40	RDS\$ 2,937,256.00	
6	10		Licenciamiento Zoho Assist Enterprise	Licencias/Usuario Empresarial /Nueve Meses	10	RDS\$ 14,161.77	RDS\$ 141,617.70	
7	10		Licenciamiento Zoho CRM Enterprise	Licencias/Usuario Empresarial /Cuatro Meses	10	RDS\$ 13,487.00	RDS\$ 134,870.00	
8	1	Unidades	Plan de Soporte Zoho Creator	Horas de Entrenamiento	24	RDS\$ 100.00	RDS\$ 2,400.00	
				Horas de Soporte	1	-	-	
				Zoho Creator Certified Developer Application	10	RDS\$ 200.00	RDS\$ 2,000.00	
Subtotal							\$5,106,379.70	
ITBIS							\$919,148.35	
<b>Total</b>							<b>\$6,025,528.05</b>	
<b>Observaciones</b>								* Este oferente presenta una diferencia de RDS\$17,995.28 Ver más detalles de las especificaciones de la oferta en la cotización anexa.



OFERENTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA	CALCULO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	MONTO PRESENTADO GARANTÍA MANTENIMIENTO OFERTA	VIGENCIA DE LA GARANTÍA PRESENTADA	CUMPLE
HISAC INTERNACIONAL, S.R.L. (Oferta A)	\$6,025,528.05	\$60,255.28	\$60,075.33	Del 16 de septiembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, de Dominicana Compañía de Seguros	No

**POR CUANTO:** Que en el informe económico realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones se evidencia que la propuesta presentada por el oferente A presenta una diferencia de RD\$17,995.28 pesos dominicanos, por lo que la garantía de mantenimiento de oferta, al ser corregida su oferta económica, no alcanza el 1% establecido por la ley, ya que la misma está calculada en base al monto total de la oferta presentada, la cual se procedió a corregir.

**POR CUANTO:** El artículo 49 del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que: *“La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable; el Comité de Compras y Licitaciones podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre o enmiende la información faltante”.*

**POR CAUNTO:** Que el artículo 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones establece que: *“Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: 1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido; 2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales; 3. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras(...)”.*

**POR CUANTO:** Que los numerales 1, 4 y 9 del artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, disponen que las compras y contrataciones se regirán, entre otros principios, por la eficiencia y el principio de economía y flexibilidad:

*“Art. 3.- Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

*1) Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*

*4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

*9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y*



*protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.*

**POR CUANTO:** Que el artículo 21 de la Ley núm. 340-06, indica: *“El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándosele la oportunidad de subsanar dichas deficiencias, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el Artículo 3 de esta ley, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación”.* Subrayado nuestro.

**POR CUANTO:** *“La discusión acerca de la naturaleza de la garantía de mantenimiento de oferta ha dado lugar a diversas posiciones doctrinarias. Hay quienes opinan que la misma cubre únicamente contra el riesgo de un retiro prematuro de la oferta antes de la adjudicación definitiva, y la renuencia o negativa del oferente adjudicatario a celebrar posteriormente el contrato que formalice la adjudicación. El fin de la garantía sería, entonces, desalentar a proveedores imprudentes o desleales en la competencia e imponerles una sanción ejemplar. Desde este punto de vista, una vez firmado el contrato, la garantía ya cumplió su función y es por ello que en esa oportunidad debe devolverse a quienes no resultaron adjudicatarios” (...). (Dromi, Roberto, Licitación Pública, 4ta ed., Ciudad Argentina editorial de ciencia y cultura, Buenos Aires-Madrid-México: 2010, p. 264).*

**POR CUANTO:** (...) *si bien los pliegos deben interpretarse restrictivamente en resguardo de la igualdad de los participantes (...) ante una norma dudosa, frente a la interpretación alternativa que excluya al oferente, de aquella otra que permita su participación en el concurso, debe prevalecer la admisión de la oferta, cuya conveniencia se evaluará luego, con criterio de razonabilidad, en forma previa a la adjudicación.” (Dromi, Roberto, Licitación Pública, 4ta ed., Ciudad Argentina editorial de ciencia y cultura, Buenos Aires-Madrid-México: 2010, p. 264).*

**POR CUANTO:** Que si bien la garantía de mantenimiento de la oferta, aportada por la empresa Hisac Internacional, cubre el 1% del monto total de la oferta económica, como lo exige el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, luego de la rectificación aritmética realizada a la oferta, dicha garantía no llega a cubrir el 1% de la oferta ya corregida, sin embargo este comité entiende la misma puede ser completada, en virtud de la aplicación de los principios rectores de los procesos de compras y contrataciones.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por exclusividad, toda vez que: 1) solo un número determinado de proveedores pueden ofertar los bienes solicitados con el alcance requerido.



**VISTO:** El informe de justificación del uso de excepción para la adquisición de licenciamiento y módulos complementarios para la plataforma del Centro de Contacto del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El oficio núm. DTIC-164, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación.

**VISTA:** La propuesta de términos de referencia del procedimiento núm. PEEX-CPJ-009-2020, presentada por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La resolución de aprobación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. PEEX-CPJ-008-2020, de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual el Comité de Compras y Licitaciones aprueba los términos de referencia y los peritos evaluadores.

**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000619-2020, del once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El informe de evaluación financiera, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), elaborado por la Dirección Presupuestaria y Financiera.

**VISTO:** El informe de evaluación técnica, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación.

**VISTO:** El informe económico y la garantía, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), elaborado por la de Compras y Contrataciones.

**VISTOS:** Los artículos 49 y 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**VISTOS:** Los numerales 1, 4 y 9 del artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

### **DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de documentación de credenciales, financiera, oferta técnica y económica elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones, Dirección Presupuestaria y Financiera y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, referente a la oferta presentada por el oferente Hisac Internacional, S.R.L (Oferta A), del procedimiento de excepción por exclusividad núm. PEEX-CPJ-009-2020, para la adquisición de licenciamiento y módulos complementarios para la plataforma del Centro de Contacto del Poder Judicial.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación de documentos subsanables a la empresa Hisac Internacional, S.R.L (Oferta A), conforme lo indicado en el informe preliminar de evaluación de documentación de credenciales, ofertas técnicas y económicas, elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones y la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de septiembre de dos mil



veinte (2020), en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad núm. PEEX-CPJ-009-2020, para la adquisición de licenciamiento y módulos complementarios para la plataforma del Centro de Contacto del Poder Judicial.

**TERCERO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación a la empresa Hisac Internacional, S.R.L (Oferta A), sobre la corrección de su oferta económica, a fin de que expresen o no su conformidad con la misma y de ser aceptada de su parte, la instrucción para que procedan con la constitución del complemento de la garantía de mantenimiento de la oferta.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Firmada por:** Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; Ángel Elizandro Brito Pujols, director general de Administración y Carrera Judicial; Vanesa M. Camacho Melo, coordinadora de la Dirección General Técnica; Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Héctor Taveras Espaillat, director de Planificación y Proyectos; Enmanuel Moreta Fermín, director legal y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras y Contrataciones.